

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 239



miércoles, 18 de diciembre de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-239

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de construcción de caseta de aperos en Puentedey Merindad de Valdeporres (Burgos)

6

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

7

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación inicial de las modificaciones de crédito presupuestario

8

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

9

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas

11

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación de la instrucción sobre la regulación de una bolsa de horas de libre disposición como medida de conciliación

16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2019

21

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Convocatoria de elección de juez de paz sustituto

22

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA	
Cuenta general del ejercicio de 2018	23
AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ	
Aprobación definitiva de la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria de una plaza de auxiliar administrativo	24
AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	30
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2019	31
AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales	32
AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES	
Aprobación definitiva del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local	36
AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020	37
AYUNTAMIENTO DE MAZUELA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020	38
AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO	
Cuenta general del ejercicio de 2018	39
AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019	40
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	41
Ordenanza reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal	42
Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado	44
AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019	45



sumario

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 427/2019 para el ejercicio de 2019 46

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de educación especial 47

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 48

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 49

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 50

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Cuenta general del ejercicio de 2018 51

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Cuenta general del ejercicio de 2018 52

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTRILLO DEL VAL Y CARCEDO DE BURGOS

Bases por las que se rige la convocatoria pública para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de esta Agrupación 53

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020 59

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación inicial de la modificación de créditos presupuestarios 60

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 61

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 62



sumario

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 63

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2018 y 2019 64

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación del plan económico financiero 2019-2020 65

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 66

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación inicial del expediente número veintidós de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019 67

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 68

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Aprobación inicial del expediente número quince de modificación de crédito del presupuesto para el ejercicio 2019 69

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 70

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 71

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 72

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 73

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 74

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 75

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 76

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 77

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 78



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 79

Aprobación inicial de la modificación de créditos presupuestarios para el ejercicio de 2019 80

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 81

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 82



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1104.

María Gloria García Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: María Gloria García Gómez.

Objeto: Construcción caseta de aperos.

Cauce: Río Nela.

Paraje: El Pedazo.

Municipio: Puentedeuy - Merindad de Valdeporres (Burgos).

La actuación solicitada consiste en construcción de caseta y vallado en parcela 494, polígono 36, situada en zona de policía del río Nela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 17 de octubre de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Aguas Cándidas para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.250,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.200,00
6.	Inversiones reales	66.200,00
	Total presupuesto	106.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	24.900,00
2.	Impuestos indirectos	1.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.400,00
7.	Transferencias de capital	50.450,00
	Total presupuesto	106.250,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguas Cándidas, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación inicial de las modificaciones de crédito presupuestario

El Pleno de este Ayuntamiento, acordó la aprobación inicial del expediente de adquisición de terrenos para piscinas 269.000 euros, modificación del proyecto del museo Saturnino Calleja 41.300 euros y depuración de aguas 146.000 euros con cargo a remanentes de Tesorería por 456.300 euros.

Aprobado inicialmente el expediente de financiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Quintanadueñas, a 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2019, expediente 42/2019, fecha de aprobación inicial 27 de febrero de 2019, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, 30 de agosto de 2019. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	413.100,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	523.300,00
3.	Gastos financieros	9.450,00
4.	Transferencias corrientes	396.800,00
	A2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	230.300,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	43.000,00
	Total gastos	1.615.950,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	788.700,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	225.450,00
4.	Transferencias corrientes	376.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.800,00
	A2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	175.100,00
	Total ingresos	1.615.950,00



Plantilla de personal del Ayuntamiento. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Un funcionario. Secretaría-Intervención. Cubierta. N. 26.
2. Dos personal laboral. Administración. Auxiliar administrativo.
3. Dos personal laboral. S. múltiples. Operario de servicios múltiples.
4. Un puesto de trabajo de personal laboral. Auxiliar de atención del Telecentro.
5. Dos puestos de trabajo a tiempo parcial 55% de la jornada laboral de personal de limpieza de los edificios municipales.
6. Un puesto de trabajo a tiempo parcial de seis horas semanales de asesor urbanístico. Titulación superior.
7. Dos puestos de trabajo de coordinadores deportivo eventual. Convenio con Diputación Provincial y otros Ayuntamientos.
8. Un puesto de trabajo. Personal laboral temporal, atención de Biblioteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 11 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA AL «MUSEO INTERNACIONAL DE RADIOTRSMISIÓN INOCENCIO BOCANEGRA».
MODIFICACIÓN PUNTUAL

Artículo 4.º – Tarifas.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – Las tarifas para la visita al museo serán las siguientes:

Concepto visita museo e importe. –

Tarifa ordinaria: 7,00 euros.

Tarifa reducida: Mayores de 65 años; pensionistas; desempleados; estudiantes; peregrinos; tarjeta amigos del patrimonio; profesores; discapacitados; grupos de más de 10 personas: 5,00 euros.

Tarifa súper reducida: Grupos educativos de cinco o más personas; grupos de cinco o más personas con discapacidad; empadronados: 4,00 euros.

Tarifa especial (*): 1,00 euro.

Niños de 0 a 6 años: Gratuita.

Tarifa eventos (**): Artículo 4.5.

(*) La tarifa especial se aplicará a solicitud de los interesados ante el Ayuntamiento de Belorado mediante la presentación de un escrito en que se indique las circunstancias de especial interés concurrentes para que el Ayuntamiento de Belorado valore la procedencia de su aplicación teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Número extraordinario de visitantes.
- Condición y profesión de los visitantes.
- Aportación de los visitantes a las actividades culturales del municipio.

Esta solicitud se deberá presentar al menos con una antelación de quince días naturales a la realización de la visita.



El grupo mínimo requerido para la realización de la visita será de 5 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar las entradas restantes hasta completar esa cifra de 5 personas. La tarifa de aplicación en este supuesto será la ordinaria.

En el caso de las personas con discapacidad, el acompañante de la persona discapacitada podrá acceder de forma gratuita, siempre y cuando sea imprescindible para que aquel pueda realizar la visita, en caso contrario deberá abonar la tarifa correspondiente.

3. – La aplicación de los descuentos indicados exigen acreditar los requisitos exigidos documentalmente (vg: credencial de peregrino que esté haciendo el camino en ese momento, carnet de estudiante vigente, certificado o documentación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33%, etc).

4. – Los descuentos, bonificación o tarifas especiales no son acumulables.

5. – Queda a salvo la facultad del Ayuntamiento de Belorado de establecer tarifas especiales para eventos puntuales que se realicen en el museo y que se promuevan por el propio Ayuntamiento. En este caso se dará publicidad anticipada y suficiente de esta circunstancia.

6. – Las tarifas para el escape room serán las siguientes:

Concepto escape room museo e importe. –

Tarifa ordinaria: 8,00 euros.

Tarifa educativa: 7,00 euros.

El grupo mínimo requerido para la realización del escape room será de 5 personas. En el caso de no llegar a esa cifra, los interesados podrán abonar las entradas restantes hasta completar esa cifra de 5 personas. La tarifa de aplicación en este supuesto será la ordinaria.

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MERCANCÍAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASITAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.MODIFICACIÓN PUNTUAL.

«Artículo 9. –

Tarifa 1. – Aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:

a) Periodo estival (1 de abril y el 30 de octubre): 23,90 euros por cada superficie de 3,50 metros cuadrados.

b) Periodo invernal (1 de noviembre a 31 de marzo): 7,90 euros por cada superficie de 3,50 metros cuadrados.

En la superficie indicada de 3,50 metros cuadrados se instalará una mesa y cuatro sillas.

La terraza se instalará con un ancho máximo de la fachada del local que solicite la licencia y una profundidad que se determinará por el Ayuntamiento en función de las características de la zona.

La instalación o aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y silla con finalidad lucrativa en cualquiera de los dos periodos indicados, a saber, estival e invernal, requerirá solicitud previa. En el caso de tener instalada la terraza fuera del periodo para el que se ha autorizado será preciso retirar la misma y todos sus elementos adyacentes.

Cada local deberá tener en lugar visible (escaparate o semejante) la autorización municipal para la instalación de la terraza.

(...)

Tarifa 4. – Por la instalación de toldos* (no sombrillas): 6,00 euros por metro cuadrado por año natural, salvo que el solicitante se halle autorizado para aprovechamientos de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa durante el periodo estival. Según recoge la tarifa 1, del presente cuerpo normativo.

El importe de la presente tarifa se podrá prorratear por meses completos en el caso de que la instalación/retirada el toldo no se extienda al año natural completo.

(*) Por toldo se entiende el toldo en sí y/o cualquier elemento estructural que ocupe la vía pública necesario para su instalación.

(...».

* * *



REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE JARDÍN DE INFANCIA.
MODIFICACIÓN PUNTUAL

Artículo 9. – La guardería cumplirá los siguientes requisitos obligatorios:

(...)

b) Todos los niños con independencia de sus características personales o individuales serán debidamente atendidos con todos los medios personales y materiales disponibles.

(...)

Artículo 10. – De la colaboración de los padres en la gestión de la guardería:

(...)

c) La Asociación de Padres participará activamente en la gestión educativo-asistencial del centro, en especial de:

– Mantener las reuniones que se estimen oportunas, con las educadoras del centro, a fin de llevar un correcto seguimiento.

– Velar por el buen estado de las instalaciones del centro y material didáctico.

– Cuantas se consideran necesarias para la adecuada atención y educación de los niños.

(...)

Artículo 11. –

2. – De las responsabilidades de los padres:

(...)

Los padres están obligados a presentar la documentación precisa para formalizar la matrícula de los niños que vayan a asistir a la guardería. Dicha documentación será especificada por el propio centro. En cualquier caso será necesario presentar la cartilla de vacunación, debiendo constar en la misma el cumplimiento del calendario de vacunación. En tanto la documentación exigida no esté presentada en su integridad no se producirá la admisión de los niños, por lo que no podrán acudir a la guardería.

(...)

Artículo 12. – El Ayuntamiento, para la gestión de la guardería podrá crear la Comisión Gestora en la que delegará las siguientes funciones:

I. Planificación anual de las actividades y servicios del centro.

II. Seguimiento, inspección y control de la marcha del centro.

III. Propuestas de reformas, ampliaciones y equipamiento dentro del año presupuestario.

IV. Cambio y selección del personal.

V. Modificación de los horarios.



- VI. Aprobación de las cuotas.
- VII. Selección de los niños atendidos.
- VIII. Aprobación de los presupuestos.
- IX. Tramitación de las subvenciones.
- X. Justificación de las cuentas.
- XI. Cuantos asuntos se deriven de la gestión centro.

En el caso de que no se cree la Comisión Gestora, será el propio Ayuntamiento quien asuma las funciones de la misma.

Artículo 13. – La Comisión Gestora estará integrada por:

- 1. Dos representantes del Ayuntamiento: El/la alcalde/sa, que será el presidente o persona en quien delegue y un concejal que será vocal.
- 2. Dos representantes de la Asociación de Padres que serán miembros de la Junta Directiva y delegados por ella. Cumplirán las funciones de vocales.
- 3. Dos de las educadoras, que funcionarán como técnicos asesores.
- 4. La trabajadora social del CEAS, que realizará las funciones de secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

* En caso de empate en una votación, el alcalde tendrá voto de calidad.

Artículo 14. – Para que los acuerdos de la Comisión Gestora tengan validez, deberán estar presentes cinco miembros de la misma.

Artículo 24. – Las vacaciones deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, quien dará el visto bueno a las mismas, de conformidad con las necesidades de personal que se tengan en el periodo vacacional propuesto.

En Belorado, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Alvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La concejala delegada, con fecha 3 de diciembre de 2019, ha dictado la resolución número 12457/2019 y que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

1. – Con fecha 5/07/2018 entró en vigor la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuya disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, bajo la rúbrica «Jornada de trabajo en el Sector Público», en su párrafo cinco contempló la posibilidad de que cada Administración Pública, previa negociación colectiva, pueda regular una bolsa de horas de libre disposición con carácter recuperable dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.

2. – La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo estipulado en la disposición adicional séptima, apartado segundo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019 aprobó el Plan de Igualdad para los empleados públicos municipales entre cuyas previsiones contempla la posible creación de una bolsa de horas que facilite la conciliación de la vida laboral y familiar.

3. – El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019 aprobó por unanimidad una proposición declarativa que preveía, entre otros extremos, que se estudie la posibilidad de establecer una bolsa de horas para los empleados municipales dirigida de forma justificada al cuidado y atención de personas mayores, con discapacidad e hijos menores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. – NORMATIVA DE APLICACIÓN.

– Párrafo cinco de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, bajo la rúbrica jornada de trabajo en el Sector Público de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

«Cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.



Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua».

Tal y como refleja su párrafo seis esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.

II. – NEGOCIACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 37 de R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el párrafo cinco de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta «Jornada de trabajo en el Sector Público» de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha sometido a negociación en el seno de la mesa de empleados públicos reunida en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019 la propuesta municipal de regulación de una bolsa de horas de libre disposición como medida de conciliación, llegándose en la redacción definitiva a un acuerdo unánime con las organizaciones sindicales con representación.

Por todo ello, esta concejala de personal en virtud de las facultades que me vienen conferidas por delegación acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Provincia 21/8/2019), tiene a bien disponer:

Único. – Aprobar la siguiente instrucción sobre la regulación de una bolsa de horas de libre disposición como medida de conciliación, que se dicta en aplicación y desarrollo del párrafo cinco de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta «Jornada de trabajo en el Sector Público» de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Primero. – Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto la regulación de una bolsa de horas de libre disposición como medida de conciliación.

Segundo. – Premisas.

a) La fijación de una bolsa de horas no puede comprometer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

b) La salvaguarda de los servicios públicos impide una aplicación generalizada y uniforme de una bolsa de horas a todos los empleados municipales.

c) No puede servir para habilitar de facto una jornada a la carta que además provocaría el desplazamiento a otros empleados de las consecuencias de la libre distribución de la jornada.

d) La bolsa de horas de libre disposición tiene que guardar directa relación con la finalidad para la que ha sido prevista por el legislador, esto es, únicamente está dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores.

e) Debe justificarse la aplicación de esta bolsa de horas de manera que quede acreditado su empleo como medida de conciliación.



f) La distribución irregular de la jornada por el Ayuntamiento de Burgos en los términos ya previstos guarda justa correspondencia con la implantación de la bolsa.

g) El porcentaje de la jornada anual (hasta el 5% de la jornada es susceptible de integrar la bolsa) ha de considerarse que se computa en neto, es decir, descontando las jornadas de vacaciones y permisos por asuntos particulares (incluyendo un promedio adicional por antigüedad), días no laborables según acuerdo colectivo y convenio, horas de compensación por cursos, etc., y deberá reducirse también en proporción a la jornada reducida o a tiempo parcial de los empleados con la que cuenten los empleados municipales.

h) La utilización de las horas tendrá carácter recuperable, debiendo cumplir al final del año con el total de la jornada anual correspondiente.

i) Las horas recuperadas no se volverán a incorporar en ningún caso al saldo de horas por utilizar de la bolsa total de horas de que se dispone durante el ejercicio.

j) Las horas de la bolsa con carácter general no podrán acumularse en jornadas completas.

k) En todo caso la utilización de la bolsa por cada empleado estará subordinada a las necesidades del servicio, razón por la cual podrá ser desestimada la petición para hacer uso de la bolsa si por razón de las características del trabajo, del centro, situación de la plantilla, etc. no pudiera ser compatible con la correcta prestación del servicio.

l) Se configura la posibilidad de hacer uso de la bolsa como expresión del ejercicio de un derecho de petición al que se refiere el artículo 29 de la Constitución.

m) La implantación de la bolsa, al menos inicialmente, se efectuará con carácter provisional, ello con la finalidad de valorar el impacto que pueda tener en la organización, y también en principio sólo para personal de oficina, entendiéndose por tal a aquellos empleados públicos a los que se refiere como tal la resolución de 13 de diciembre de 2018 aprobando la instrucción sobre jornada y horario de los empleados municipales para 2019.

Tercero. – Regulación.

1. – Los empleados públicos municipales de oficina podrán solicitar la disposición de un máximo de 30 horas al año que podrán aplicar al cuidado de hijos menores de 12 años de edad, de menores de 12 años sujetos a su tutela o acogimiento y a la atención de ascendientes de primer grado por consanguinidad y afinidad que precisen de su cuidado directo.

La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en el plazo del mes en el que se haga uso de ella y en el mes siguiente, si bien, en este último caso, únicamente podrá recuperarse un máximo de 10 horas. Estas horas no serán susceptibles de acumulación, y en todo caso, el empleado que haga uso de ellas deberá preservar el siguiente horario de presencia obligatoria:

5 horas que abarcarán desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:



De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 20:00 horas y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 20:00 horas.

Podrán hacer uso de esta bolsa los empleados municipales que tengan a su cargo hijos menores de 12 años de edad y/o menores de 12 años sujetos a su tutela o acogimiento, y aquéllos otros que lo precisen para la atención de ascendientes de primer grado por consanguinidad y afinidad que precisen de su cuidado directo.

Para hacer uso de esta bolsa bastará una solicitud que deberá reflejar una declaración responsable del empleado municipal que exprese su compromiso de aplicarla al cuidado de los descendientes o ascendientes antes indicados y que deberá presentarse ante el Servicio de Personal y ante el responsable de la unidad a la que pertenezca con una antelación mínima de 15 días a su disfrute, debiéndose iniciar su disfrute a efectos de cómputo el primer día del mes. No obstante, la Administración podrá requerir la aportación de documentación pertinente que acredite la veracidad de la declaración y justifique la razón de ser del empleo de esta bolsa de horas.

No podrán hacer uso de esta bolsa los empleados con hijos menores de 12 años que hayan optado por modificar su horario de presencia obligatoria, y que por tanto cuentan con un horario de 9:30 a 14:30 horas.

En ningún caso el empleo de esta bolsa de horas habilitará la realización de jornadas diarias de más de 10 horas de trabajo.

2. – Los empleados públicos municipales de oficina podrán solicitar disponer de hasta 14 horas al año que podrán aplicar al cuidado de hijos menores de 12 años de edad y de menores de 12 años sujetos a su tutela o acogimiento y a la atención de ascendientes de primer grado por consanguinidad y afinidad o de los cónyuges o parejas de hecho que precisen de su cuidado directo por causa de salud.

La concurrencia de la causa de salud deberá ser acreditada por el empleado municipal, así como la necesidad de hacer uso de la bolsa para el cuidado del hijo, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho. La petición para hacer uso de la bolsa y su distribución deberá presentarse ante el Servicio de Personal y ante el responsable de la unidad a la que pertenezca con una antelación mínima de 15 días a su disfrute, ello salvo que por razones de urgencia no sea posible respetar este plazo de preaviso, debiéndose iniciar su disfrute a efectos de cómputo el primer día del mes.

Esta bolsa deberá respetar estas exigencias:

– La utilización de las horas tendrá carácter recuperable en un plazo de dos meses incluyendo aquél en el que se empieza a hacer uso de ella.

– La distribución deberá preservar el siguiente horario de presencia obligatoria:

a) 5 horas que abarcarán desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

b) El tiempo restante hasta completar la jornada semanal podrá realizarse en los siguientes periodos:



De lunes a jueves: Desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 20:00 horas y los viernes desde las 7:30 hasta las 9:00 horas y desde las 14:00 hasta las 20:00 horas.

– Las horas podrán acumularse en un máximo de 1 jornada completa al año siempre que exista una razón justificada para ello, que tendrán un tratamiento diferenciado en el sistema de control de presencia.

– No se accederá a la utilización de la bolsa si el empleado pudiera hacer uso de otros permisos o licencias con los que abordar la atención a las circunstancias planteadas.

– En ningún caso el empleo de esta bolsa de horas habilitará la realización de jornadas diarias de más de 10 horas de trabajo.

3. – La regulación de las bolsas para los fines desarrollados en los dos primeros párrafos contará con 6 meses de vigencia. Antes del transcurso de este plazo se valorará su impacto, la posibilidad de prórroga y/o adaptación, desarrollo o extensión a otros colectivos, decisiones todas éstas que, en todo caso, deberán adoptarse expresa y formalmente por órgano competente previa negociación en la Mesa de Empleados Públicos que se concertará, una vez efectuadas estas valoraciones, en el mes de mayo de 2020.

4. – Esta Instrucción será válida en la fecha en la que sea firmada y producirá efectos el 1 de enero de 2020, fecha a partir de la cual los empleados municipales que puedan acogerse a esta medida de conciliación podrán emplear la bolsa de horas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ello de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 b), 26, 46 y 115 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 3 diciembre de 2019.

La concejala delegada del Servicio de Personal, P.D.,
Blanca Carpintero Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de octubre de 2019, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

<i>Prog.</i>	<i>Aplicación Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>
933	63202	Pavimentación calle La Majada	47.338,25
4540	61900	Reparación caminos rurales	5.234,34
		Total	52.572,59

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de Tesorería en las aplicaciones que se detallan a continuación:

Suplementos en concepto de ingresos:

<i>Aplicación: Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870 00	Remanente de Tesorería	52.572,59
	Total ingresos	52.572,59

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñajimeno, a 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Convocatoria de elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de Castrillo de la Reina, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos*: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias*: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Castrillo de la Reina, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, incapacidad o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/95 de Jueces de Paz.

– *Plazo*: El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castrillo de la Reina, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de Riopisuerga, a 21 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Carmelo Dehesa López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2019, se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de auxiliar administrativo, vacante en la plantilla municipal, la composición del Tribunal Calificador y el establecimiento del día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, del tenor literal siguiente:

«Vista la resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2019, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección para cubrir la vacante de una plaza de auxiliar administrativo, en régimen de personal laboral fijo.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen de Bases del Régimen Local.

Resuelvo. –

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por Carla Santamaría Vallejo (nombres y apellidos) en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la vacante de auxiliar administrativo en régimen de personal laboral fijo, por los siguientes motivos: Presentación de alegaciones fuera de plazo (el 27 de septiembre de 2019), cuando el plazo finalizaba el 29 de agosto de 2019.

Segundo. – Estimar las alegaciones presentadas por las personas que se relacionan a continuación (nombres y apellidos) en relación con el expediente de selección de personal para cubrir la vacante de auxiliar administrativo en régimen de personal laboral fijo, y en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones pertinentes.

Relación de alegaciones admitidas:

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****6680*	RODRIGO GONZÁLEZ SANTAMARÍA
****0744*	MÓNICA GARCÍA APARICIO
****4499*	TATIANA PLATÓN GONZÁLEZ
****0871*	MARTA CUESTA MARTÍNEZ



<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****1055*	IRATXE URIARTE ELORDUY
****7636*	ZAIRA GARCÍA GARCÍA
****7959*	CELIA SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN
****2041*	JUDIT PASCUAL GUTIÉRREZ
****1821*	MARÍA UZQUIZA GÓMEZ
****7851*	BLANCA MEDIAVILLA GONZALO
****0054*	MARÍA ELENA HERRERO GARCÍA
****8134*	CRISTINA ESPINOSA MECERREYES
****7382*	MARÍA JESÚS FUENTE ANDRÉS
****6983*	RAQUEL BALBÁS AGUILAR
****3231*	BEATRIZ TORCA PALACÍN
****6929*	MARÍA BELÉN DEL VAL AVILÉS
****5052*	SANDRA PÉREZ ROMERO
****0138*	SARA CEPA SERRANO
****3245*	SONIA HERMOSILLA SÁEZ
****3854*	ANA MARÍA TORRES MACÍAS
****1049*	ANA VANESA LECHOSA RENEDO
****4830*	MIRIAM MARTÍNEZ DELGADO
****8978*	SILVIA ORTEGA TAJADURA
****4319*	DORALBA AYOS MELÉNDEZ
****4256*	LETICIA LORENTE MUÑOZ
****4519*	YOJAILIS MARIOLY MONTERO MONTERO
****0322*	IKER UGARTE VADILLO
****1202*	MARÍA MAR YUDEGO SAIZ
****7960*	ALEJANDRO SERRANO RIVAS
****6200*	SUSANA PUENTE TOBALINA
****7140*	MARÍA LUZ HIGUERO CABAÑES

Tercero. – Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****6388*	EPIFANIO OMA MAIL
****0144*	NATALIA CAMPO SASTRE
****2968*	MARÍA ROMINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
****2000*	ANDREA JUNQUERA RUIZ
****4045*	MELANIA GIL AMOR
****2925*	DAVID VARGAS FERNÁNDEZ



<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****2607*	CRISTINA COBO GONZÁLEZ
****7207*	JOSÉ LUIS UBIERNA ARRIBAS
****1867*	ANA MARIA LÓPEZ GONZÁLEZ
****8157*	SARA RICO HURTADO
****4473*	MIGUEL MARTÍN MORENO
****4687*	SARA PÉREZ MARTÍN
****0606*	LIDIA MARÍA FERREIRO GAREA
****4186*	MARÍA GALLEGO GONZÁLEZ
****0076*	CARMEN PARDO OLMEDO
****9930*	MINERVA GONZÁLEZ RAMÍREZ
****2241*	JUAN JOSÉ SERRANO FLORES
****8946*	NATALIA REBOLLAR GALLARDO
****6284*	SILVIA SANTAMARÍA ALONSO
****0332*	SUSANA BENITO ANDRÉS
****0231*	GOETTI CALVO TOBAR
****7453*	MARÍA DEL MAR HERAS BRASERO
****6845*	MIRIAM CARPINTERO SAGUILLO
****3246*	NATALIA GARCÍA FERNÁNDEZ
****3836*	RAQUEL MANZANAL RAMOS
****1502*	MARÍA MURIEL ABELLÁN
****6515*	RUBÉN PÉREZ MORALES
****4422*	GERTRUDIS ABELLÁN RODRÍGUEZ
****8502*	ELENA SOMAVILLA RUIZ
****1089*	JIMENA RIVAS CASTRO
****9496*	MARTA FRANCÉS PÉREZ
****9071*	PABLO DE PAZ RUIZ
****0108*	NOELIA CASTRO DIEZ
****1099*	MARÍA DE LA O PÉREZ GARCÍA
****0023*	CARMEN PESCADOR GUTIÉRREZ
****1065*	ANA MARÍA VALDIVIELSO GADEA
****2959*	FIDEL ÁNGEL MARTÍNEZ DURÁN
****8464*	MARÍA LAURA DE PAZ RUIZ
****3548*	OLGA MARÍA GARCÍA CAMINA
****5049*	VANESA BANCELLS BAHILLO
****8842*	SORAYA ARCOS ÁLVAREZ
****4318*	FERNANDO ÁLAMO CUBERO
****7529*	CARLA GUTIÉRREZ GALERÓN
****7453*	MARÍA DEL MAR HERAS BRASERO



<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****0841*	SARA CRIADO RIVAS
****2780*	BEATRIZ MARRÓN DELGADO
****6262*	HÉCTOR DE MIGUEL PURAS
****8104*	MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA NIETO
****3286*	MARÍA JESÚS BOUDON HERRERO
****5481*	MARTA VILLAR OCA
****2345*	MARINA MARÍN MAYOR
****0698*	LAURA SERRANO RIVAS
****8522*	M. ^a CONCEPCIÓN LEGARRETA ELORDUY
****9401*	GONZALO RIVAS DEL RÍO
****6604*	MARÍA PILAR RIVAS DEL RÍO
****9668*	TERESA MARÍA ABELLÁN GONZÁLEZ
****6680*	RODRIGO GONZÁLEZ SANTAMARÍA
****0744*	MÓNICA GARCÍA APARICIO
****4499*	TATIANA PLATÓN GONZÁLEZ
****0871*	MARTA CUESTA MARTÍNEZ
****1055*	IRATXE URIARTE ELORDUY
****7636*	ZAIRA GARCÍA GARCÍA
****7959*	CELIA SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN
****2041*	JUDIT PASCUAL GUTIÉRREZ
****1821*	MARÍA UZQUIZA GÓMEZ
****7851*	BLANCA MEDIAVILLA GONZALO
****0054*	MARÍA ELENA HERRERO GARCÍA
****8134*	CRISTINA ESPINOSA MECERREYES
****7382*	MARÍA JESÚS FUENTE ANDRÉS
****6983*	RAQUEL BALBÁS AGUILAR
****3231*	BEATRIZ TORCA PALACÍN
****6929*	MARÍA BELÉN DEL VAL AVILÉS
****5052*	SANDRA PÉREZ ROMERO
****0138*	LARA CEPA SERRANO
****3245*	SONIA HERMOSILLA SAEZ
****3854*	ANA MARÍA TORRES MACÍAS
****1049*	ANA VANESA LECHOSA RENEDO
****4830*	MIRIAM MARTÍNEZ DELGADO
****8978*	SILVIA ORTEGA TAJADURA
****4319*	DORALBA AYOS MELÉNDEZ
****4256*	LETICIA LORENTE MUÑOZ
****4519*	YOJAILIS MARIOLY MONTERO MONTERO



<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****0322*	IKER UGARTE VADILLO
****1202*	MARÍA MAR YUDEGO SAIZ
****7960*	ALEJANDRO SERRANO RIVAS
****6200*	SUSANA PUENTE TOBALINA
****7140*	MARÍA LUZ HIGUERO CABAÑES

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

<i>D.N.I.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>
****9229*	ISMAEL SAIZ CUÑADO
****4923*	LUCÍA GUTIÉRREZ ALONSO
****2357*	MARTA PALACIOS DOMÍNGUEZ
****9958*	TANIA CANTERO SANZ
****7747*	BLANCA DINA CANTERA CUARTANGO
****3605*	CARLA SANTAMARÍA VALLEJO
****6755*	PAULA ARIAS GONZÁLEZ
****3147*	MÓNICA VALLEJO MIGUEL
****9479*	MARÍA TERESA REDONDO ORDÓÑEZ
****8786*	ESTÍBALIZ MARTÍNEZ CALVO
****1713*	MIRIAM RUIZ RODRÍGUEZ
****1434*	SARA HUERTA GONZÁLEZ
****8932*	ANA MARÍA MOZO TORIBIO
****0061*	LORENA ROJO PALACIOS
****4657*	SILVIA BURGOS LINARES
****7571*	PATRICIA PALACIO LUENA
****1765*	PATRICIA JORGE GARCÍA
****6323*	JOSÉ GONZÁLEZ DOSANTOS
****3197*	MARIA JOSÉ GARCÍA CAVIA
****5328*	FERNANDO HUEDO DUQUE
****2820*	FRANCISCO GARCÍA CHARDÍ
****0195*	MÓNICA FUENTE MARTÍN
****4111*	LEONOR ALONSO MARTÍN
****6276*	TOMASA MARINA SORIA MARTÍN
****0233*	MARIA DOLORES FERNÁNDEZ RUBIO

Cuarto. – Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del Tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.



Quinto. – La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

– Presidente: D.^a María del Carmen Aguilera Martínez.

Suplente: D.^a Yolanda Ruiz Perosanz.

– Vocal: D. Juan Antonio Vicente Domingo.

Suplente: D. Luis Carmelo Parres García.

– Vocal: D. Aquilino Martínez Dueñas.

Suplente: D. Pedro García-Morales Huidobro.

– Vocal: D. Joaquín Merino Pérez.

Suplente: D.^a María Elena Blanco Gómez.

– Secretario: D. Juan Luis Palacios de la Fuente.

Suplente: D. Rubén Pérez Ojeda.

Sexto. – La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de enero de 2020, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos del Real Monasterio de San Agustín de Burgos, sito en la calle Madrid, 26, de Burgos, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa oficial correspondiente conforme a las bases e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección con una antelación mínima de veinticuatro horas, si se trata de repetición del mismo ejercicio, y de setenta y dos horas cuando se trate de nuevos ejercicios».

En Castrojeriz, a 10 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GALLEGA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En La Gallega, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Peñas Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal de 29 de noviembre de 2019, la modificación presupuestaria 6/2019, queda expuesta al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto y la modificación presupuestaria.

En La Puebla de Arganzón, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LLANO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Llano de Bureba

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Llano de Bureba, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local que establece que el municipio tendrá competencias en la conservación de caminos y vías rurales. El artículo 74 del texto refundido sobre disposiciones vigentes en materia de Régimen Local que regula que son bienes demaniales de uso público los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal, y asimismo, el artículo 76 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales determina una potestad normativa entorno a los bienes de uso y dominio público.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – El Ayuntamiento de Llano de Bureba ejercerá las funciones de conservación de los caminos y vías rurales de su titularidad de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local y sus disposiciones o concordantes.

Artículo 2. – Se entiende por camino rural el terreno público destinado al tránsito de personas, maquinaria agrícola, animales, así como los espacios anexos a los mismos.

DE SU USO

Artículo 3. – Los caminos afectados por la presente ordenanza se clasifican como de uso público, siendo por tanto libre su uso y disfrute.

Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de esta ordenanza.

Artículo 4. – Usos especiales.

1. Los usuarios de los caminos deberán recabar permiso del Ayuntamiento cuando vayan a ser utilizados de modo especial, por concurrir circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante, debiendo depositar a favor del Ayuntamiento la fianza suficiente para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el estado del camino afectado.

2. Quien deba solicitar autorización tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.



3. El Ayuntamiento a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar.

La autorización será solo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

4. Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

RESTRICCIONES

Artículo 5. – Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias no agrícolas de un tonelaje superior al señalizado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 6. – Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

1. Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

2. Realizar labores en los caminos que puedan afectar al mismo, así como invadir o disminuir su superficie, incluidas las cunetas.

3. Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

4. Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

5. Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente, que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por esta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

6. Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos., etc. total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

7. Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

8. Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

Artículo 7. – Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. – Infracciones.

1. Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la presente ordenanza.

2. Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

3. Se consideran infracciones muy graves: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la presente ordenanza.

Artículo 9. – Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La competencia del expediente sancionador corresponde al Pleno.

Artículo 10. – Sanciones.

1. Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de reparar los daños causados y devolución del camino a su estado original.

2. Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

– Infracciones leves: Hasta 750 euros.

– Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

3. Para graduar la cuantía de cada sanción se deberán valorar las circunstancias siguientes:

– Grado de intencionalidad.

– Naturaleza de la infracción.

– Gravedad del daño producido.

– Grado de participación y beneficio obtenido.

– Irreversibilidad del daño producido.

– Reincidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Primero. – La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Segundo. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de conservación de caminos rurales del Ayuntamiento de Llano de



Bureba en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Llano de Bureba, a 18 septiembre de 2019.

El alcalde,
Martín Díez del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), por el presente se anuncia al público que una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación provisional adoptado, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal modificada, cuyo texto se publica seguidamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, se procede a la publicación del texto a modificar en dicha ordenanza y que es el que a continuación se detalla, quedando el resto de la misma sin variación alguna:

SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. –

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1.º – Concesiones (50 años).

EPÍGRAFE PRIMERO. GALERÍAS DE NICHOS.

Construidos en el año 2005 (únicos): 750,00 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO. COLUMBARIOS.

Construidos en 2017: 260,00 euros.

EPÍGRAFE TERCERO. PANTEONES PARA 2 INHUMACIONES.

Por cada panteón. Construidos en el año 2019: 1.300,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (7/1985, de 2 de abril) y 19 de la Ley reguladora de Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Los Ausines, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Santiago García Corzo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Mamolar, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Isidro Bartolomé Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZUELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mazuela para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 94.000,00 euros y el estado de ingresos a 94.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mazuela, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
José Andrés Villanueva Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Moncalvillo, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2019 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Padilla de Abajo para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Padilla de Abajo, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. – En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la báscula municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible la utilización de la báscula municipal para el pesaje de camiones, remolques y cualquier tipo de vehículo o mercancía.

Artículo 3. –

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios del servicio.

3.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T.

3.3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 4. – La utilización de la báscula requerirá avisar al operario municipal para la apertura de la misma y se realizará en horario de mañana de 8:00 a 12:00 horas los días laborables. Se podrá conceder el uso a particulares o personas jurídicas de forma continuada y sin necesidad de la presencia del operario municipal previa inscripción y pago de la tasa correspondiente.

Artículo 5. – La utilización anual de la báscula, por parte de los usuarios autorizados, comportará la entrega de llave magnética y la utilización de la misma, previa recarga económica, solicitada al Ayuntamiento de Padilla de Abajo. En caso de pérdida o sustracción de la llave magnética la reposición de la misma, tendrá un coste de 20 euros.

Cuota tributaria. Se aplicará la siguiente tarifa:

a) Con llave magnética. Cada pesada.

a. Empadronados o con domicilio social en Padilla de Abajo. Importe: 0,50 euros.

b. Resto: 1,00 euro.

b) Utilización puntual. Cada pesada.

a. Hasta 20 toneladas: 1,50 euros.

b. Superior a 20 toneladas: 2,00 euros.



Artículo 6. – Condiciones de utilización. El usuario autorizado sólo podrá hacer uso de la báscula para el mismo. No se permite la cesión ni el cobro del uso de la báscula a terceras personas.

Artículo 7. – Los usuarios autorizados serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Padilla de Abajo.

Artículo 8. – Los justificantes de pesada serán entregados por el sistema automático instalado en la báscula del Ayuntamiento de Padilla de Abajo a los usuarios.

Artículo 9. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 10. – La utilización fraudulenta de la llave magnética y de la báscula comportará la retirada de la misma, sin perjuicio de la sanción correspondiente, equivalente a cuatro veces el importe del uso anual para empadronados.

Artículo 11. – En todo lo relativo a la calificación de infracción tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del 26 de agosto de 2019, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020 y siempre que se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Padilla de Abajo, a 26 de agosto de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Deceto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Padilla de Abajo, a 20 de noviembre de 2019.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Arriba para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 125.200,00 euros y el estado de ingresos a 125.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Padilla de Arriba, a 4 diciembre de 2019.

El alcalde,
Álvaro Porras Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 427/2019 para el ejercicio de 2019

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2019, sobre modificación presupuestaria bajo la modalidad de suplemento de crédito extraordinario, como sigue a continuación:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>			<i>Créditos</i>	<i>Crédito</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>iniciales</i>	<i>extraordinario</i>	<i> finales</i>
933	682	Edificios y otras construcciones	0,00	48.279,00	48.279,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

<i>Aplicación: Económica</i>				
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8	7	0	Remanente de Tesorería	48.279,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Roa, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación provisional del Ayuntamiento de Salas de los Infantes de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de educación especial en Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de educación especial en Salas de los Infantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salas de los Infantes, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2019*

El expediente n.º 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa Inés para el ejercicio de 2019, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de noviembre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	710,21
6.	Inversiones reales	48.520,00
	Total aumentos	50.230,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-29.520,00
	Total disminuciones	-29.520,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	20.710,21
	Total aumentos	20.710,21

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Inés, a 3 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2019, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Santa María del Campo, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Dositeo Martín Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad y residente en Torrecilla del Monte y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Torrecilla del Monte, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

Formada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Torrepadre, a 29 de noviembre de 2019.

La alcaldesa,
M.^a Encarnación Valdivielso Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAHOZ

Formada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Villahoz, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Francisco Palacios Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTRILLO DEL VAL Y CARCEDO DE BURGOS

Estando próxima a producirse la vacante de la plaza de Secretaría-Intervención de esta Agrupación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 53.1 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, por resolución del Presidente de esta Agrupación (Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrillo del Val), de fecha 12 de diciembre de 2019, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE CASTRILLO DEL VAL Y CARCEDO DE BURGOS

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención, de clase tercera de la Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

La interinidad se extinguirá por la cobertura de la plaza por funcionario de habilitación de carácter nacional, cese o revocación en los casos y formas previstos en el Real Decreto 128/2018.

La provisión de la plaza resulta necesaria, urgente e inaplazable, habiéndose cumplido con la obligación de comunicación a la Administración que ejerce la tutela financiera, conforme establece el artículo 15 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes conforme al modelo que se acompaña como anexo I, al presidente de la Agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Castrillo del Val o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la Base 3.ª c). Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes señalarán en la solicitud, un número de teléfono para poder convocarles, en su caso, a las pruebas selectivas o



entrevista. Si la solicitud no se presenta personalmente en el registro del Ayuntamiento, se deberá enviar un correo electrónico castrillodelval@diputaciondeburgos.net indicando el medio que ha utilizado para enviar la solicitud, dentro del plazo de cinco días.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito a la Presidencia de la Corporación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- c) Estar en posesión del título universitario de Grado (artículo 18 R.D. 128/2018).
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:
 - 1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:
 - a) A la misma subescala: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) A distinta subescala: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:
 - a) En puestos reservados a la misma subescala: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) En puestos reservados a distinta subescala: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.



c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación, entendiéndose por tales, los impartidos por cualquier Administración Pública y aquéllos que no teniendo consideración de Administración Pública, hayan sido realizados en el marco de un Plan de Formación Continua de empleados públicos, y así conste en su certificado.

Las materias de los cursos a valorar versarán sobre legislación general y sectorial directamente relacionada con la Administración Local, en las siguientes materias: Urbanismo, haciendas locales (presupuestos, tributos locales, contabilidad pública, tesorería, gestión económico financiera local), organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratación administrativa, personal al servicio de las Administraciones Públicas, servicios públicos locales, patrimonio de las Entidades Locales, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas. 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por experiencia profesional en puestos reservados a la misma subescala y categoría desarrollada en municipios que comprendan Entidades Locales Menores: 0,02 puntos por mes completo.

1.5. Si lo estima conveniente o necesario, la comisión de valoración podrá determinar la realización de una prueba para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo. Dicha prueba consistirá en contestar por escrito a una o varias cuestiones que plantee la comisión de valoración, de tipo teórico



o de tipo práctico, en relación con alguna de las materias propias del puesto a desempeñar, entre las que podrían encontrarse (Organización y funcionamiento, procedimiento administrativo, contratos administrativos, servicios públicos locales, personal al servicio de las Administraciones Públicas, urbanismo, patrimonio de las Entidades Locales o Haciendas Locales). Para la realización de la prueba se dispondrá de un tiempo de dos horas y podrán utilizarse textos legales no comentados.

El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. La prueba se valorará de 0 a 3 puntos y no tiene carácter eliminatorio. El lugar y hora de realización de la prueba se comunicará a los interesados con una antelación mínima de dos días hábiles.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional, no se valorarán aquéllos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios. En los casos en los que se esté desempeñando un puesto de trabajo en el momento de presentación de la instancia, y se pretenda su valoración, deberá acreditarse, mediante el correspondiente certificado, tal circunstancia.

Se computarán los méritos de los apartados 1.2 a) y b) solamente cuando acrediten la existencia de nombramiento de la Junta de Castilla y León para el desempeño de dichos puestos.

Quinta. – Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario del grupo A, subgrupo A1.
- Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Vocal: Funcionario con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Declaración no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Séptima. – La Comisión de selección propondrá a la Agrupación, el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local, que resolverá definitivamente.

El presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillo del Val, el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. – El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el presidente de esta Agrupación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en ciudad distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Castrillo del Val, a 12 de diciembre de 2019.

El presidente de la Agrupación,
Jorge Mínguez Núñez

* * *



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN,
CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
DE CLASE TERCERA DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS
DE CASTRILLO DEL VAL Y CARCEDO DE BURGOS

D/D.^a, con DNI, y domicilio a efecto de comunicaciones y notificaciones en teléfono

EXPONGO:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Agrupación, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

.....
.....
.....

Por lo que SOLICITO:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Agrupación.

....., a de de 2019.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Presupuesto general de 2020

Aprobado por el Pleno de esta Comunidad de Villa y Tierra, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de noviembre de 2019, el presupuesto general correspondiente al ejercicio económico de 2020, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante este plazo, los interesados que se señalan en el artículo 170 de la norma antes citada, pueden examinarlo y presentar reclamaciones ante la Comunidad de Villa y Tierra en Pleno por los motivos previstos en el apartado 2 de dicho artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso. En caso contrario, la Comunidad de Villa y Tierra en Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones que se presenten, y será necesario acuerdo expreso de aprobación definitiva.

En Regumiel de la Sierra, a 9 de diciembre de 2019.

La alcaldesa capitulante,
María Monserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación inicial de la modificación de créditos presupuestarios

El Pleno de la Junta Vecinal de Arroyal adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias disminución de transferencias 6.400 euros aumento de gasto corriente 6.400 euros, transferencias entre partidas de inversión por 14.000 euros y créditos extraordinarios con cargo a remanentes de Tesorería con destino a inversión por 87.000 euros.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldearroyal.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BUTRERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Butrera para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.210,00 euros y el estado de ingresos a 8.210,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Butrera, a 4 de diciembre de 2019.

El presidente,
Alberto Peña Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HIGÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Higón para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Higón, a 24 de noviembre de 2019.

El presidente,
Luis Ángel Montes López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Prada para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Prada, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Íñigo Hernani Salto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2018 y 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Prada para los ejercicios 2018 y 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

En La Prada, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde-presidente,
Íñigo Hernani Salto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación del plan económico financiero 2019-2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, ha aprobado el plan económico financiero 2019-2020 de la Entidad Local Menor de Maltrana de Mena.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la Junta Vecinal hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maltrana de Mena, a 4 de diciembre de 2019.

La alcaldesa pedánea,
Fátima Tamayo de Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MALTRANA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltrana de Mena para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	6.300,00
	Total presupuesto	8.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.670,00
5.	Ingresos patrimoniales	802,00
7.	Transferencias de capital	5.578,00
	Total presupuesto	8.050,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Maltrana de Mena, a 4 de diciembre de 2019.

La alcaldesa,
Fátima Tamayo de Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Modificación de créditos del presupuesto del ejercicio 2019

La Junta Vecinal de Marmellar de Arriba, adoptó el acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos expediente 22/2019, mediante transferencia: Disminución de gasto en 161 21000 por 1.000 euros 165 21000 1.000 euros 1532 6190000 5.500 euros a 920 2120000 2.000 euros y 454 6210000 por 5.500 euros.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldemarmellardearriba.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 4 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Marmellar de Arriba para 2019, expediente 7/2019, fecha de aprobación inicial 25 de enero de 2019, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia 28 de agosto de 2019. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de la Junta Vecinal y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y precios públicos	1.150,00
4.	Transferencias corrientes	43.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.550,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total	52.100,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes	22.300,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	29.600,00
	Total	52.100,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Modificación de crédito del presupuesto del ejercicio 2019

Adoptado acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Páramo del Arroyo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos expediente 15/2019 del presupuesto en vigor, incremento de las partidas de gasto 1532 6190000 por importe de 15.100,00 euros financiado con disminución de gasto en la partida 454 6210000 por 8.000 euros y remanente de Tesorería por importe de 7.100 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldeparamodelarroyo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Miguel Ángel González Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Páramo del Arroyo para el 2019. Expediente 5/2019, fecha de aprobación inicial de 11 de marzo de 2019, fecha de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia 2 de septiembre de 2019. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de Junta Vecinal, las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas, precios y otros ingresos	1.850,00
4.	Trasferencias corrientes	42.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.050,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total	65.900,00

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes	24.900,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	39.800,00
7.	Transferencias de capital	1.000,00
	Total	65.900,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de diciembre de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel González Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Sotoscueva para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.870,00 euros y el estado de ingresos a 19.870,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 3 de diciembre de 2019.

El presidente,
Emilio Serna López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio de 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio de 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de octubre de 2019, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	17.621,95
	Total aumentos	17.621,95

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	17.621,95
	Total aumentos	17.621,95

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 191 en relación con los artículos 197 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 2 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.845,00 euros y el estado de ingresos a 15.845,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla del Rebollar, a 2 de diciembre de 2019.

El presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 36.175,00 euros y el estado de ingresos a 36.175,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quisicedo de Sotoscueva, a 4 de diciembre de 2019.

El presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada de Villadiego para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.500,00 euros y el estado de ingresos a 19.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Tablada de Villadiego, a 15 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Crisanto Alonso Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDERÍAS DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Valderías de Bricia para el ejercicio de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valderías de Bricia, a 23 de noviembre de 2019.

El presidente,
Ángel Alberto López Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.700,00 euros y el estado de ingresos a 13.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanoño, a 19 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
José Fernando Cuesta Marquina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE PUERTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Puerta para el ejercicio 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 51.000,00 euros y el estado de ingresos a 51.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Puerta, a 28 de noviembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Óscar Martínez Barriomirón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villarmero para 2019, expediente 8/2019, fecha de aprobación inicial 29 de enero de 2019, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia 28 de agosto de 2019. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de la Junta Vecinal y las bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
3.	Tasas y precios públicos	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	55.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.250,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total	97.250,00

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2.	Gastos corrientes	62.850,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	33.000,00
7.	Transferencias de capital	1.200,00
	Total	97.250,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Tomás Santiago Huidobro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobación inicial de modificación de créditos presupuestarios ejercicio 2019

Queda expuesto al público el acuerdo de la Junta Vecinal de Villarmero por el que se acuerda la modificación de créditos presupuestarios del ejercicio 2019: Incremento del gasto en 161 22101 por factura de depuración de aguas 24.000 euros financiado mediante remanente de Tesorería. Incremento de 3.600 euros en 338 22699 por disminución de 2.800 euros en 920 212 y 800 euros 920 2260400.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://juntavecinaldevillarmero.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 3 de diciembre de 2019.

El alcalde pedáneo,
Juan Tomás Santiago Huidobro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2019*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zaldueño, a 7 de diciembre de 2019.

El alcalde,
Juan Luis Gil Múgica



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO CAMINO DEL CID

El Consorcio «Camino del Cid», en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2019, presta su aprobación al presupuesto general para el ejercicio de 2020, cifrado y nivelado en 240.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, en la sede del Consorcio «Camino del Cid», el expediente completo por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante estos, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante este Consorcio, con sede en el Real Monasterio de San Agustín, de la Diputación Provincial de Burgos, sito en calle Madrid, número 24 (09002 Burgos).

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2019.

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel